

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0113-2023/ GOB. REG. HVCA/GSRT-G

Pampas, 27 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0209-2023/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 24 de noviembre del 2023, a través del cual el Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, solicita la designación de Secretario Técnico PAD; y, Proveído S/N-GSRT, de fecha 24 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2 y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 2°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil de fecha 04 de julio de 2013, en su novena Disposición Complementaria Final dispuso, entre otros aspectos que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas complementarias de dichas materias.

Que, por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nro. 30057-Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014, se estatuye el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, norma que entró en vigencia a los 3 meses de ser publicada en el Diario Oficial.

Que, la Directiva Nro. 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo numeral 8), hace referencia a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, disponiéndose que ésta apoyará en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios y que la misma deberá estar integrada por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encuentra incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento (...).

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley Nro. 30057: “Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil.



Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...).

Que, mediante Oficio No.1002-2023.GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, señala que mediante la Resolución Ejecutiva Regional No.158-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de marzo del 2015, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, es considerada ENTIDAD TIPO B, por tanto, es su competencia para sancionar a sus servidores que incurran en falta administrativa.

Que, a través del Informe No.557-2023/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA-ODH, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Área de Desarrollo Humano, menciona que hasta el mes de enero del 2023, se contrató los servicios de un abogado para el cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, quien por problemas económicos y familiares renunció al cargo, no teniendo el responsable hasta la fecha.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo con las normas acotadas, corresponde regularizar la atención del despacho de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y proceder a la designación del Secretario Técnico, a efectos que dicho profesional actúe conforme lo dispone el artículo 143 del Reglamento Interno de Servidores Civiles RIS a nivel Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional No.772-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre del 2023.

En consecuencia, estando a lo señalado, y con la visación de la Dirección Sub Regional de Administración, Área de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de 1993, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modifica por la Ley N° 27902; y contando con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Gerencial General Regional No.0539-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR en adición a sus funciones, al Ing. Domingo Barros Vidal (e) de la Oficina de Servicios Múltiples - GSRT, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, debiendo cumplir sus funciones acordes a lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, al Reglamento Interno de Servidores Civiles RIS a nivel Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional No.772-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre del 2023 y demás normas legales conexas.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PONER** la presente Resolución en conocimiento del Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y de quienes corresponda, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA

Ing. Pedro Abilo Roque Orellana
GERENTE

